

CITE: AJ/DRLP/DJ/AM/7/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN N° 24-00007-21

R-0019

La Paz, 27 de enero de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de 29 de octubre de 2020, la Nota con CITE: MKTPROD CTA 011//2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/71/2021 de 26 de enero de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/39/2021 de 27 de enero de 2021, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver;

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00008-21 de 18 de enero de 2021 fue designado interinamente el Lic. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización



Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...).*"

CONSIDERANDO II

Mediante Nota con CITE: MKD PROD CTA 178/2020, adjunto a la Hoja de Ruta N°1450 de fecha 23 de octubre de 2020, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** solicitó autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de fecha 29 de octubre de 2020, por medio de la cual autorizó el desarrollo de la promoción empresarial.

Posteriormente, a través de nota con CITE: MKTPROD CTA 011//2021 adjunto a la Hoja de Ruta N° 120 de fecha 21 de enero de 2021, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** solicita la Ampliación y Modificación de la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, en cuanto al **"Periodo de Duración"** y modificación del **"Lugar y Fecha"** de Entrega de Premios", en ese sentido y de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada, 2) Las solicitudes de modificación podrá realizarse por un máximo de (2) dos veces, 3) las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de dos (2) dos veces y 4) Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder a los (90) días calendario adicionales, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/71/2021 de fecha 26 de enero de 2021 emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, de ampliar y modificar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, concluye que la misma cumple con los requisitos señalados en la normativa vigente, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/39/2021 de 27 de enero de 2021, señala que la **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, corresponde aceptar la ampliación del "Periodo de Duración" y modificar "Lugar y Fecha de Entrega de Premios" de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N°05-00141-20 de fecha 29 de octubre de 2020.

POR TANTO:

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado interinamente mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00008-21 de 18 de enero de 2021, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "Periodo de Duración" y la modificación de la condición esencial "Lugar y Fecha de entrega de Premios", solicitada mediante Nota CITE: MKTPROD CTA 011/2021 presentada el 21 de enero de 2021, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominada: **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, presentada mediante Nota CITE: MKD PROD CTA 178/2020 el 23 de octubre de 2020, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00141-20 de 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consigna el periodo de duración y la fecha de entrega de premios, conforme modificación:

TEXTO ORIGINAL

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 31 de octubre del 2020 y finalizará el 28 de enero del 2021.

TEXTO MODIFICADO

Periodo de duración de la promoción:



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

La Promoción iniciará a partir del 31 de octubre del 2020 y finalizará el 06 de marzo de 2021.

TEXTO ORIGINAL

Lugar y fecha de entrega de premios:

Los clientes podrán acceder a conocer las condiciones del descuento en la página web del BCP accediendo a <https://www.bcp.com.bo> o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la Promoción Empresarial.

TEXTO MODIFICADO

Lugar y fecha de entrega de premios:

Los clientes podrán acceder a conocer las condiciones del descuento en la página web del BCP accediendo a <https://www.bcp.com.bo> o en la aplicación móvil, a cualquier hora del día, todos los días, durante toda la vigencia de la Promoción Empresarial. **(Hasta el 06 de marzo de 2021).**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00141-20 de 29 de octubre de 2020 quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP F3"**, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar la modificación al público en general a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ESR
BOMZ
FMH
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 4	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a Horas 7 DE LA TARDE Y SEIS (13 : 36), del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno (28/01/2021) me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. HERNANDO SILES, ESQUINA CALLE 10 TORRE EMPRESARIAL ESIMSA, DE LA ZONA DE OBRAJES** a objeto de notificar al Sr. **ALEJANDRO XAVIER COELLO MIRANDA**, con C.I. 3568345 CBBA, Representante Legal del: **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A**, quien no fue encontrado, por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN N°24-00007-21 de fecha 27 de enero de 2021**, en cumplimiento a los Parágrafos III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

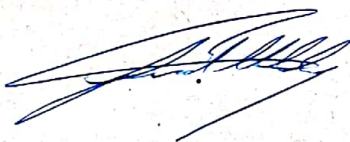


Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Leonardo Andres Hidalgo Colonzo con C. I. N° 4774530 LP mayor de 14 años, en su calidad de A. Valista



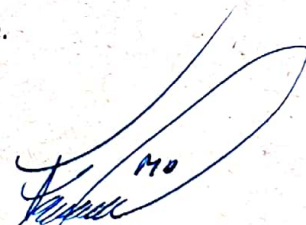
Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.



FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Leonardo Hidalgo
C.I.: 4774530 LP



FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Faviola Machicao Hidalgo
PROFESIONAL II - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :
C.I. :